



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
OPORTUNA Y EFICAZ QUE OBRAS EN EL AÑO 2007  
DEBEN SER REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 36 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 01 MAR. 2007

### VISTOS:

El Expediente N° 002711 que contiene el Recurso de Queja interpuesto por **OSCAR LUIS OBREGON GARCIA**; con domicilio real en prolongación Alfonso Ugarte N° 556 San Cayetano - El Agustino; contra la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por defecto de tramitación del recurso de apelación de fecha 19 de mayo de 2006 interpuesto a su vez contra la Resolución Directoral N° 001642-2006-DREC ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"En cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*.

Que, según el Informe N° 321-2007-GRC/GAJ, en relación a lo manifestado por el quejoso, se advierte que la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión al respecto a través del informe legal N° 1430-2006-GRC/GAJ de fecha 09 de Noviembre 2006, el mismo que fue tomado en cuenta al momento de emitirse la Resolución Gerencial Regional N° 272-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 24 de Noviembre de 2006;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, señala que según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también el numeral 1.4 del mismo habla del Principio de Razonabilidad, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; por último el numeral 1.5 regulando el Principio de Imparcialidad establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, de autos se advierte que la Gerencia quejada emitió el pronunciamiento correspondiente con las formalidades exigida para el caso y dentro de un tiempo prudencial, considerando la carga



administrativa que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe revisar para emitir el pronunciamiento correspondiente, razón por la cual, deviene en improcedente el pedido del administrado;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el artículo 21, inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Queja interpuesto por **OSCAR LUIS OBREGON GARCIA**, contra la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por defecto de tramitación, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a el recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL